



Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Rotatorio para el Embellecimiento del Espacio Urbano, para la vigencia fiscal de 1.992

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de las facultades legales establecidas por el Código Fiscal de Bucaramanga.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Fijase al cómputo de los ingresos del Fondo Rotatorio para el embellecimiento del espacio urbano, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1.992, en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$12.627.607) distribuidos así:

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 1.992

1. INGRESOS

1.1.	Contribuciones	10'400.000,00
1.2.	Aportes y Auxilios	36.832,00
1.3.	Concurso de Méritos	90.775,00
1.4.	Rendimientos Financieros	2'100.000,00
TOTAL		12'627.607,00

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los ingresos determinados en el artículo anterior, aprópiase la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$12'627.607,00) para atender los gastos del Fondo Rotatorio para el embellecimiento del espacio urbano, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1.992, detallados así:

2. GASTOS

2.1.	Diseños y construcción de Obras de Arte.	8'839.325,00
2.2.	Restauración y Mantenimiento de Obras de Arte	2'525.521,00
2.3.	Gastos varios	1'262.761,00
TOTAL		12'627.607,00

ARTICULO TERCERO.- Fijanse las siguientes disposiciones generales para el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

1. DISPOSICIONES LEGALES

El Presupuesto en su ejercicio se someterá a las normas trazadas por el Código Fiscal del Municipio de Bucaramanga y a las disposiciones legales y Resoluciones Municipales que los modifican y complementan.

El año fiscal empieza el primero (1) de enero de mil novecientos noventa y dos (1.992) y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992).

Las creaciones de rubros presupuestales corresponden al Concejo Municipal. En receso del concejo esta facultad compete a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La ejecución de Ingresos y Egresos la realizará el Secretario del Departamento junto a la División Administrativa.

Las apropiaciones para el Gasto de Inversión se ejecutarán de acuerdo con los vencimientos pactados en los respectivos contratos y reservas constituidas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Presupuesto para el Municipio de Bucaramanga.

Durante el ejercicio fiscal no se podrán trasladar partidas correspondientes a inversiones para incrementar las Apropiaciones del Presupuesto de Gastos Generales, pero si se podrán hacer traslados dentro de las mismas Inversiones y Gastos Generales cuando así lo exijan las circunstancias.

Ningún funcionario o Agente del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, podrá abligarse a nombre de la Administración a sufragar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivos y en todos los casos las actuaciones se limitarán a las normas legales y a las cuantías para cada artículo presupuestal.

PARAGRAFO: Quienes actúen contraviniendo el presente artículo serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y/o penales que le puedan corresponder.

Cuando se obtenga un plazo para pagar en varios años la compra de un artículo de consumo durable, se cargará a la vigencia del año únicamente el valor que sea necesario para pagar durante el mismo ejercicio; los saldos que quedaren pendientes se cancelarán mediante reservas.

Los contratos de cualquier clase y los pedidos de artículos y elementos autorizados por el Secretario del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, requieran para su validez, de constitución previa de las reservas presupuestales y del fenecimiento de conformidad con el Código Fiscal de Bucaramanga.

Los acuerdos mensuales de gastos serán autorizados por el Secretario de Planeación Municipal y visados por la Contraloría Municipal.

El Secretario de Planeación tendrá facultades para autorizar préstamos y pignorar rentas con el fin de respaldar los mismos, de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO.- Facúltase a la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal para corregir los errores aritméticos de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que en base a disposiciones legales tenga el presenta acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de 1.992 y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1.991).

El Presidente,

JUANA YOLANDA BAZZAN ACHURY



El Secretario,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

Que el anterior acuerdo No. 77 de 1.991 fue debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986

El Presidente,

JUANA YOLANDA BAZZAN ACHURY



El Secretario,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID



Recibido hoy tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno

La Secretaria General,

AMPARO RAMIREZ DE AGON



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Diciembre diez de mil novecientos noventa y uno

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



El Secretario General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMAIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 077 de Noviembre 18 de 1991, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Diciembre 10 de 1991

El Alcalde mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

